



Resolución Gerencial Regional

N° 58 -2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 JUN. 2026

VISTO:

El OFICIO N° 219-2026-GA/MDCGAL, de fecha 20 de marzo del 2026; el OFICIO N° 1298-2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de marzo del 2026; el OFICIO N° 279-2026-GA/MDCGAL, de fecha 16 de abril del 2026; el OFICIO N° 1937-2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de abril del 2026; el OFICIO N° 432-2026-GA/MDCGAL, de fecha 12 de junio del 2026; y el INFORME TÉCNICO N° 065-2026-SGGAM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA/SNPL.YESP, de fecha 23 de junio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programa públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales (SEIA);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que: *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades del servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenidas en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que: "Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda";

Que, respecto a la evaluación de la FITSA, el numeral 11-B.2 del artículo 11-B del RPAST, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establece que: "La DGAAM del MTC o la unidad orgánica que haga sus veces o el gobierno regional competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la admisión de la solicitud de FITSA, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad de la FITSA, y está sujeto a silencio negativo";

Que, Gobierno Regional de Tacna (GORE - Tacna) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mantienen suscrito un Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, mediante el cual se otorgan facultades a los gobiernos regionales para evaluar y emitir pronunciamientos sobre instrumentos de gestión ambiental del Sector Transportes (como las DIA y las FITSA). El Gobierno Regional de Tacna asumió formalmente las funciones delegadas el 07 de marzo de 2022 a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. La vigencia de este convenio ha sido ampliada consecutivamente y con la suscripción de la Adenda N° 02, su vigencia se encuentra extendida legalmente hasta el 05 de marzo de 2028;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2025-CR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, cuyo artículo 107° establece que: "la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano de línea de segundo nivel organizacional encargado de la promoción y protección de los recursos naturales, las áreas protegidas y la gestión del medio ambiente en el ámbito del Gobierno Regional de Tacna". Asimismo, el artículo 108° del mismo cuerpo normativo, indica que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene entre sus funciones, la de: u) "Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) o Ficha



Resolución Gerencial Regional

N° 58 -2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 JUN. 2026

Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos del sector transportes, (...) u otros que se encuentren dentro de las competencias del Gobierno Regional de Tacna";

Que, mediante OFICIO N° 219-2026-GA/MDCGAL, registrado con CUD N° 11086005 de fecha 20 de marzo del 2026, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA VECINAL 11 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2641578, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 1298-2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, registrado con CUD N° 11088958 de fecha 24 de marzo del 2026, se remitió a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la inadmisibilidad del expediente de la Ficha Técnica Socio Ambiental;

Que, con OFICIO N° 279-2026-GA/MDCGAL, registrado con CUD N° 11114423 de fecha 16 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA VECINAL 11 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2641578, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 1937-2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, registrado con CUD N° 11129364 de fecha 30 de abril del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió el resultado de la evaluación de la mencionada FITSA, encontrándose esta como observada;

Que, mediante OFICIO N° 432-2026-GA/MDCGAL, registrado con CUD N° 11176803 de fecha 12 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa presentó el levantamiento de observaciones formuladas a la referida FITSA;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 065-2026-SGGAM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA/SNPL.YESP, de fecha 23 de junio del 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental y social, concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA VECINAL 11 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2641578, se encuentra NO CONFORME con las exigencias técnicas, administrativas y legales, advirtiendo que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no cumplió con dar atención a la totalidad de las observaciones formuladas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, estando a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 029-2025-CR/GOB.REG.TACNA; la Ordenanza Regional N° 004-2025-CR/GOB.REG.TACNA; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Convenio de Delegación de Competencias; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en uso de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NO CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA VECINAL 11 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con



Resolución Gerencial Regional

N° 58 -2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 JUN. 2026

CUI N° 2641578, presentado por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del proyecto no deberá iniciar obras, en tanto no cuente con la conformidad otorgada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sin perjuicio de contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que correspondan.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y del Informe Técnico N° 065-2026-SGGAM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA/SNPL.YESP, que la sustenta, a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ing. RUBEN A. SOLIS PALACIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN:

GGR
MDCGAL
DGAAM del MTC
SGGAM
OCI
Archivo
RASP/ymcc